



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Señora Juez
MÓNICA LONDOÑO FORERO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
jadmin08cli@notificacionesrj.gov.co
of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-008-2024-00225-00
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO y Otros
andresfelipealvarezvilla97@gmail.com
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; Y OTROS

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DISTRITO ESPECIAL
DE SANTIAGO DE CALI.

ANDRÉS FELIPE RUIZ BUITRAGO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.036.809 de Cali, abogado titulado con tarjeta profesional N. 251.230 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali, conforme con el poder especial conferido por la Doctora ANA CATALINA CASTRO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.180.813, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, nombrada mediante Decreto No.4112.010.20.0844 de 20 de septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 725 de 08 de octubre de 2024, debidamente facultada por el Doctor ALEJANDRO EDER GÁRCES, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.453.964, en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali y representante legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0010 de enero 03 de 2024 “Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de representación judicial, administrativa y extrajudicial, y se dictan otras disposiciones”, para que represente judicialmente a la Entidad Territorial, poder que me ha sustituido de manera especial para obrar en este proceso en los precisos términos en el conferidos; conforme lo anterior presento ante su Honorable despacho LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, en el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA ha sido incoada en esta jurisdicción.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Solicito se cite a la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. - ANTES AIG SEGUROS GENERALES; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.; en cabeza de sus representantes legales, para que se hagan parte en este proceso, a fin de que concurren al pago total o parcial de los perjuicios que se llegaran a declarar como probados y por los cuales se condene al Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226, la cual tiene vigencia desde el 30 de abril de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, expedida por la



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., cuya copia simple se adjuntó a la contestación de la demanda con sus anexos, vigente a la fecha de los hechos.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO

1. Según la demanda, el señor DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO, el día 5 de agosto de 2022, transitaba como acompañante en la motocicleta Victory de placas KRT-82F por la carrera 1 entre calles 45A y 44 cuando un hueco en la vía le hizo perder el control del vehículo al conductor, ocasionando su caída y las lesiones que posteriormente se expondrán.
2. Debido al impacto por la caída, el señor DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO resultó lesionado con trauma en hombro izquierdo con dolor a la palpación y movilización, trauma cerrado de abdomen con dolor a la palpación profunda en fosa iliaca izquierda, con herida compleja en tal región y fractura de la epífisis superior del humero.
3. Las lesiones graves le pueden producir una pérdida de la capacidad laboral de 20%.
4. Presuntamente si no hubiera existido el hueco, o de haber señalización sobre el mismo, el señor DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO no hubiera perdido el 20% de su capacidad laboral por la pérdida de control de la motocicleta y posterior caída, por lo tanto, esta es la causa adecuada del daño.
5. El numeral 5 del artículo 207 del decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.
6. Las lesiones causadas a DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO le han causado a él y a sus familiares más cercanos daños materiales y otros.
7. En virtud de lo anterior, se solicita en la demanda declarar administrativamente responsable al Distrito Especial de Santiago de Cali, por los presuntos perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes.
8. El Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226, la cual tiene vigencia desde el 30 de abril de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente asunto le son aplicables las siguientes normas, artículos 64, 65, 66 del Código General del Proceso y los Artículos 140 y 225 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ANEXOS

- 1.- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1507222001226, la cual tiene vigencia desde el 30 de abril de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2022, expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de las compañías llamadas en garantía.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NOTIFICACIONES

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -
reclamaciones@mapfre.com - njudiciales@mapfre.com.co

SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. - ANTES AIG SEGUROS GENERALES -
servicio.cliente@sbseguros.co - notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA -
notificaciones@solidaria.com.co

CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. - servicioalcliente.co@chubb.com -
notificacionesjudicialescolombia@chubb.com

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE RUIZ BUITRAGO
Apoderado Distrito Especial S.C
C.C 1.107.036.809 de Cali -Valle
T.P 251.230 del C.S.J
Notificación: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
Canales de Comunicación: ejercicio.defensa01@cali.gov.co
comagrole@gmail.com - 3005066249